

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 107

Fecha: 14/12/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00455	ACCIONES DE TUTELA	LUCILA MUÑOZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN ADMITE Y REQUIERE A LA UARIV	13/12/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOSA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00455-00
ACCIONANTE:	LUCILA MUÑOZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **LUCILA MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.566.349, en nombre propio en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, mínimo vital, libre desarrollo de la personalidad, y a la intimidad personal.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **LUCILA MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.566.349, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Yolanda Pinto de Gaviria**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 3 - 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TCF



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 107
de Hoy 14 DIC 2017
El Secretario: [Firma]